REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.712.804

RAMIREZ VALDERRAMA
APELLIDOS

JOSE NUMAR
NOMBRES

JOSE RAMIREZ





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1979

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-ENE-1998 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45135160-M-0007712804-20050823 00284 05235A 02 179702806

54
Recibido
Dep-28-97

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA

ACUERDO NUMERO 026 DE 1997
( )

Por el cual se transforma el Hospital la Milagrosa del municipio de Villarrica Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A:

CAPITULO I

ARTICULO 1o.- TRANSFORMACIÓN: Transfórmase el Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. Los puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de La Empresa.

ARTICULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: Hospital La Milagrosa Empresa

[illegible] de Villarrica; en lo sucesivo, para los efectos del presente [illegible] denominará La Empresa.

ARTICULO 3o. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- El Hospital La Milagrosa Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de Villarrica Tolima.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglmentación que se expida para tal propósito.

- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales. Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS BÁSICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES.- La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.
2. Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
3. Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
10. Promover la integración funcional.
11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 46 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.
12. Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario
13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
14. Contribuir al diagnostico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.
15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.
16. Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.
17. Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
18. Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
19. Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos .

ARTÍCULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa está constituido por:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital La Milagrosa de Villarrica y sus puestos de salud.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital la Milagrosa, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTICULO 9o. ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

A. De Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. De Logística: Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios par alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 10o. ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 11o. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de siete (7) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución del área de la salud, cualquiera que sea

ARTÍCULO 38o. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de la Empresa transformada por el presente acuerdo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villarrica Tolima a los 10 días del mes de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete (1.997)

El Presidente del Concejo

GONZALO JIMENEZ ALVAREZ

La Secretaria del Concejo

GLORIA AMPARO HERNANDEZ

ADOPCION : El anterior Proyecto de Acuerdo Fué aprobado en sus debates reglamentarios y se adopto como acuerdo por el Honorable Concejo Municipal de villarrica en la sesión del día 10 de Septiembre de 1.997 y pasa al despacho de La Alcaldía Municipal, Hoy para su sanción correspondiente. Conste.

GLORIA AMPARO HERNANDEZ
Sria

HOSPITAL LA MILAGROSA
HLM
E.S.E. VILLARRICA – TOLIMA
Calidad Con Responsabilidad Social

HOSPITAL "LA MILAGROSA"
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

**ACUERDO NÚMERO 004**

**(04 de Julio de 2014)**

06 de Junio (2014)
04 Junio 2014

**Por medio del cual se ADOPTA el estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA**

**En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

**Que el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA,** fue creado mediante el acuerdo municipal expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villarrica, como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que El HOSPITAL ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, decreto 1122 de 2007, decreto 1438 de 2011 y en sus propios Estatutos.



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, los contratos que celebre EL HOSPITAL en su condición de Empresa Social del Estado, se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, también autoriza a las Empresas Sociales del Estado, incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que se han promulgado nuevas normas sobre la contratación administrativa, que de alguna manera deberán tenerse en cuenta, en las nuevas condiciones de ampliación y ofrecimiento de prestación de servicios por parte del HOSPITAL.

Que se hace necesario reglamentar la Contratación, la Supervisión e Interventoría, mediante un estatuto en el que se dispongan los principios y reglas que deben



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

regir las diferentes modalidades y tipos de contratos que celebre el Hospital LA MILAGROSA ESE de Villarrica y el respectivo control y vigilancia sobre ellos, para el cabal cumplimiento de las funciones y de los servicios de salud que tiene a su cargo como Empresa Social del Estado.

Que la actividad contractual debe cumplir y respetar los principios rectores de la Administración Pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, como son los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la resolución número 5185 de 2013, se fijaron los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.

Que es claro que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el **privado**, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario elaborar el Interno de Contratación del HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, con el fin de cumplir con los principios rectores de la Administración Pública y la Modalidad de contratación en Derecho Privado.
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –**
ADOPTAR el Estatuto Interno de Contratación para el HOSPITAL LA MILAGROSA I NIVEL E.S.E., el cual se transcribe a continuación:

# "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**1 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

Las relaciones contractuales que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE NIVEL I DE VILLARRICA TOLIMA, estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y discrecionalmente podrán incluirse o utilizarse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**2 - DE LOS PRINCIPIOS:**

La contratación estatal persigue la prestación de los servicios públicos, que por consiguiente con ella se pretende fundamentalmente la satisfacción de intereses de carácter general y que debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía. La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los dos últimamente mencionados es decir el de la transparencia y el de la economía, depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

**29.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Corresponden al supervisor las siguientes funciones, como mínimo:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
8. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

10. De todas maneras, la carta de designación de supervisión, se deberá comunicar al responsable; la cual está a cargo de la Gerencia o quien haga sus veces de Delegado en la Contratación.

**29.3.- DE LA INTERVENTORÍA.-**

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría,

En ese sentido y con el propósito de contar con un sistema efectivo de control de la administración sobre la ejecución de los contratos estatales, el proyecto dispone:

- Que es obligatorio que los contratos estatales cuenten con supervisión o interventoría, de suerte que siempre se vigile su ejecución.

- Todo contrato de obra pública deberá contar con interventoría, y se obliga a que en los demás que superen este valor, los estudios previos se pronuncien sobre la pertinencia de contar con la misma.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

- Se aclara el alcance de los deberes de supervisores e interventores, y se les hace responsables de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción, así como de alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

- La falta de información oportuna a la entidad por parte de supervisores e interventores los hará solidariamente responsables con el contratista por los perjuicios causados, amén de las responsabilidades personales que se generen en materia disciplinaria para los servidores y de inhabilitación para los interventores

- La Interventoría debe ser continua. Si la obra se alarga, la interventoría también. No tiene sentido que a la mitad de la obra, se la deba detener mientras se contrata una nueva interventoría.

Las normas de este estatuto de contratación están orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación del Hospital LA MILAGROSA ESE, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Se establecen los parámetros en materia de contratación Administrativa y bajo el imperativo que los contratistas, no solo deben contar con la vigilancia de las autoridades del Estado, se ha instituido la figura del interventor, que debe tener conocimientos básicos del objeto contractual, con el fin de no dejar la realización del contrato, al albedrío del contratista.

Por ello se hace necesario de dotar al interventor de herramientas eficaces, eficientes para el ejercicio de la función en los organismos del Estado, y se debe estructurar un reglamento, para establecer y unificar criterios para que los interventores cuenten con mecanismos unificados para el ejercicio de la Interventoría.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

**Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos celebrados por el HOSPITAL, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

**Colaborar:** La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

**Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

**Exigir:** En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

**Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

**Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el supervisor/interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

**Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

**29.4 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

El supervisor o el interventor, tienen la obligación de exigir al contratista, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

**29.5. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

El HOSPITAL al realizar la designación del supervisor y/o interventor, debe tener en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica idónea, con



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la Interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.

**30. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Los contratos que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, no serán objeto de liquidación, a excepción de los contratos de obra y los de mayor cuantía.

**31. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-**

EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, tales como la conciliación por la vía especial administrativa.

a) Si se prueba que la imposibilidad de cumplir el objeto del contrato se produce por razones exógenas, no previsibles con anterioridad a su celebración, y por tanto extraordinarias, de no existir acuerdo entre las partes para dirimir la controversia, corresponderá al juez establecer si



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

existió concurrencia de culpas y el grado de responsabilidad que cabe a cada una de ellas. Siempre existirá la posibilidad, mediante el procedimiento de la conciliación, de compensar los gastos o de reconocer aquellos que resulten a favor de una de las partes, de conformidad con la ley.

b) Si existe acuerdo entre las partes podrán conciliarse las diferencias, asumiendo cada una de ellas los costos provenientes de una imprevisión que eventualmente puede ser compartida. De lo contrario será el juez competente quien decida el grado de culpa y la indemnización que corresponda.

c) La conciliación es procedente en la etapa prearbitral, como también lo es en la arbitral, con la consecuencia del pago de los honorarios en este caso. La conciliación fijará las circunstancias que dieron origen a las diferencias y el alcance de la materia conciliada.

La materia de la conciliación puede referirse a los gastos causados y pagados por ambas partes, así como a las compensaciones que ordena la ley o que voluntariamente se acuerden, conforme a lo probado.

d) La responsabilidad patrimonial personal y las causales de exoneración de los agentes del Estado que intervinieron en el proceso de contratación se encuentran consagradas en la ley y la decisión al respecto corresponderá al



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

tribunal de arbitramento, el que tendrá en cuenta la eventual conciliación realizada.

e) Como quiera que la cláusula compromisoria deroga la jurisdicción ordinaria competente y permite al tribunal de arbitramento asumir la jurisdicción arbitral, corresponde a ésta no solo interpretar sino fijar la competencia que le otorga dicha cláusula. En desarrollo de esa competencia y en virtud de la eventual conciliación, corresponde al tribunal precisar y dar alcance a su competencia cuando se escinde la pretensión principal que dio origen al tribunal con la pretensión que surge del llamamiento en garantía

**32. ADICIONES.**

Cuando existan eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud hagan aconsejable la adición del respectivo contrato, resultante de un estudio técnico y financiero, los contratos celebrados podrán ser adicionados hasta en el cien por ciento (100%) del valor del contrato inicialmente suscrito.

**33.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL-**

**33.1 ACTA:**

Documento donde se describe lo sucedido en una reunión, dejando constancia de los compromisos adquiridos y tareas acordadas de los asistentes, indicando el responsable de cada uno de ellos.



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

Para todas las actas normalizadas de acuerdo a los formatos establecidos por el HOSPITAL se firmará por los responsables como allí aparece.

**33.2.-ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:**

Es el documento en el cual se deja constancia de la iniciación de las actividades objeto del contrato y de la iniciación del plazo para el cumplimiento de la relación contractual suscrita entre el interventor o supervisor de acuerdo al contrato en representación del HOSPITAL y el Contratista.

**33.3.-ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:**

Es el documento de corte de cuentas entre las partes, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el contratista (en forma parcial o total), los pagos efectuados por el HOSPITAL, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, transacciones a que llegaren las partes, saldo a favor o en contra del contratista y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

Es obligatoria su suscripción en los contratos de obra, y opcional de acuerdo a lo establecido en el marco legal de la materia contractual.

**33.4.- ACTA DE RECIBO FINAL:**

Es el documento en el cual el HOSPITAL deja constancia que ha recibido el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sus modificaciones y aclaraciones.



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

**33.5.- ACTO ADMINISTRATIVO:**

Manifestación unilateral de la voluntad del HOSPITAL que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter general o particular, y cuyos efectos tienen como destinatario las entidades públicas, los particulares y particulares que cumplen funciones públicas.

**33.6.- ACTO DE ADJUDICACIÓN:**

Acto administrativo motivado a través de la cual se adjudica la realización o ejecución de un objeto contractual posterior al desarrollo de un proceso de selección.

**33.7.- ADENDA:**

Documento mediante el cual se aclaran o modifican las bases del proceso de contratación (Pliegos de condiciones) y que forma parte integral del mismo.

**33.8.- ADICIONAL AL CONTRATO:**

La ejecución y reconocimiento de mayor cantidad del objeto contratado, se presenta cuando en un contrato que se ha pactado con precios unitarios, requiere de una modificación a las cantidades inicialmente previstas en el compromiso contractual, sin que implique la ejecución de ítems diferentes de acuerdo a una justificación técnica y económica.



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

**33.9.- ANTICIPO:**

Son los dineros que entrega el HOSPITAL al contratista para que sean administrados e invertidos por éste, de conformidad con los estudios previos y en ninguno de los casos podrá exceder el 50% del valor del contrato. Dichos dineros sólo se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio del contratista, en la medida en que se vayan amortizando de acuerdo a los informes de avance o cumplimiento en el cronograma de actividades o de ejecución de la obra.

**33.10.-APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Acto administrativo motivado que dispone la fecha de iniciación de un proceso de selección en el cual se pueden presentar Propuestas para lograr la ejecución de un objeto contractual definido en la necesidad que presentan los estudios previos.

**33.11.- AUDIENCIA PÚBLICA:**

Acto formal que se lleva a efecto dentro del procedimiento de un proceso de selección y al cual puede asistir cualquier persona, no importa que sea funcionario, oferente, veedor o simple interesado y manifestar allí sus inquietudes al respecto.

**33.12.- CALIFICACIÓN:**

Acto mediante el cual el HOSPITAL, evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

**33.13.-CAPACIDAD:**

Aptitud y la posibilidad de intervenir como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas. Dicha capacidad, comprende tanto el poder para ser titular de derechos y obligaciones e igualmente la facultad de actuación o ejercicio para hacer reales y efectivos dichos derechos.

**33.13.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):**

Es el documento expedido por la Administración del Hospital, en donde se acredita que al momento de iniciarse el proceso de contratación que existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la vigencia, para amparar la obligación proyectada.

**33.14.- CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP):**

Es el documento expedido por la Administración del Hospital, que certifica la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación dentro del presupuesto del Hospital.

**33.15.- CONSORCIO:**

Figura contemplada en el artículo 7º de la ley 80 de 1993 que permite que dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato con la Administración Pública, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato suscrito. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los consorcios no constituyen personas diferentes a los miembros que los conforman, por ese razón estos no tienen registro mercantil o RUP propios.

**33.16.- CONTRATISTA:**

Persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra (consorcio o unión temporal)se obliga a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

**33.17.-CONTRATO:**

Es todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que sea generador de obligaciones, sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, quesea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Estos acuerdos de voluntad, implican el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.

**33.18.-CONTRATO ADICIONAL:**

La ejecución y reconocimiento de obras adicionales, se presentan cuando los ítems requeridos son diferentes a los inicialmente previstos en el contrato. El contrato inicial puede ser adicionado en tiempo y/o valor. El valor de la adición no puede



Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato que se adiciona, esto no aplica para los contratos de obra pública puesto que se adicionan de acuerdo a la sustentación técnica y financiera para lograr una ejecución que permita garantizar la obra.

**34: CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO.**

Los contratos celebrados antes de entrar en vigencia el presente reglamento, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

**35. - VIGENCIA.**

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga expresamente todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Villarrica, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

**AURORA RODRIGUEZ BERNAL**
Presidente Junta Directiva

**JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA**
Secretario Junta Directiva



**Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima**
**Telefax (8) 2475082- (8) 2475085**
**e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com**

HOSPITAL LA MILAGROSA
HLM
E.S.E. VILLARRICA – TOLIMA
Calidad Con Responsabilidad Social

HOSPITAL "LA MILAGROSA" E.S.E.
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

**LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA**

**CERTIFICA QUE**

**DEL DÍA CUATRO (04) DE JULIO DE 2014 HASTA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014**

**SE PUBLICO EN LUGAR VISIBLE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA EL ACUERDO 004 DEL 04 DE JULIO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE.**

**LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA**
**CC. 65.631.196 DE IBAGUÉ**
**TP. 165277 CSJ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

# DECRETO No. 021 DE 2024
# (MARZO 23)

## "POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA EL PERIODO 2024-2028"

## EL ALCALDE MUNICIPAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DE VILLARRICA - TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016, Decreto 785 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y complementarias, y,

## CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras funciones.

Que de conformidad con el numeral 10° del canon constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la Carta Política, así como los demás aspectos que le señale la Ley.

Que el Hospital La Milagrosa E.S.E. es una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud en el Municipio de Villarrica a la población en general sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia tecnológica y talento humano altamente calificado.

Que el Hospital La Milagrosa E.S.E. es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería Jurídica, y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

Que el Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica - Tolima, en la actualidad debe proveer el cargo de Gerente en propiedad que se desempeñe en el cargo durante el periodo institucional 2024 – 2028.

Que conforme lo establece la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, los Gerentes o Directores de las Empresas

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.

Que la norma citada en su artículo 20 señala que "*...corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública*".

Que a su vez el artículo *Ibídem* dispone que "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde*".

Que siguiendo los parámetros de la disposición normativa señala, resulta claro que, dentro de dicho periodo institucional, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica - Tolima, al ostentar la condición o categoría del primer nivel de atención, para la designación del respectivo gerente, debe cumplirse con los parámetros o requisitos mínimos exigidos por el Decreto Nacional 780 de 2016 reglamentario del sector salud y de la seguridad social, y en especial, lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual indica lo siguiente:

> *"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

*"(...).*

*"22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Que en desarrollo de lo anterior y en especial por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el Decreto 1427 de 2016, el cual dispone que, previo a la nominación o designación de un Gerente o Director de una Empresa Social del Estado se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública, y de lo cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

Que, para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, a través de la cual fijó las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas al aspirante a ocupar un cargo de Director o Gerente de una E.S.E.

Que el suscrito Alcalde Municipal de Villarrica - Tolima, en cumplimiento de los paramentos anteriormente descritos, adelantó procedimiento de convocatoria a través de aviso publicado el día 19 de marzo de 2024, así como de evaluación y verificación de competencias en los términos ya indicados, ello a través de lo ordenado en la Resolución No. 054 de 12 de marzo de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLARRICA – TOLIMA, ENCARGADO DE APOYAR LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA PARA EL PERIODO 2024-2028".*

Que, analizado el perfil, las competencias laborales, así como la hoja de vida del Dr. **JOSÉ NUMAR RAMÍREZ VALDERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.712.804 de Neiva, Huila, se pudo constatar que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, para ejercer el cargo de Gerente del Hospital La Milagrosa E.S.E. para el periodo 2024 – 2028, por tal motivo se deja constancia que quedó categorizado satisfactoriamente en la evaluación de competencias.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, los cambios relacionados con el mejoramiento de la gobernanza en el sector, destaca que ahora son el presidente de la República, los gobernadores o los alcaldes, según el caso, los responsables de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

nombrar los gerentes de las Empresas Sociales del Estado de sus respectivas jurisdicciones.

Que ello constituye un reemplazo a los procesos de selección llevados a cabo por universidades, pues se busca una mayor articulación entre los gobiernos locales y los gerentes, así como una mejor rendición de cuentas de los gobernantes en el tema de salud.

Que satisfechos todos los requerimientos legales que regulan la materia, el suscrito Alcalde Municipal de Villarrica -Tolima,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** al Dr. **JOSÉ NUMAR RAMÍREZ VALDERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.712.804 de Neiva, Huila, en el Cargo de Gerente en propiedad del Hospital La Milagrosa E.S.E. de Villarrica - Tolima, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO**: Conforme el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016, el periodo será desde la posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al **JOSÉ NUMAR RAMÍREZ VALDERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.712.804 de Neiva, Huila para que manifieste si acepta o no el empleo para el cual ha sido designado.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE** posesión al prenombrado en el evento que acceda al cargo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Villarrica - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTÍZ**
Alcalde Municipal

Diana Toro H.
Proyecto S.G.G

VoBo: CPR ESTUDIO LEGAL SAS

Acta de posesión del doctor José Nunar Ramirez Valderrama, Como Gerente del Hospital la milagrosa ESE de Villarica Tolima.

Al despacho del Señor Alcalde del municipio de Villarica. Tolima, Hoy primero (01) de Abril, Compareció el doctor José Nunar Ramirez; identificado Con Cedula de Ciudadanía N° 3.712.804. Expedida en Neiva Huila, Con el Fin de tomar posesión del Cargo de gerente Codigo 085; Grado 01 de la empresa Social del estado- Hospital "la milagrosa" del municipio de Villarica- Tolima, de Conformidad Con lo establecido. en el decreto 021 del 23 marzo de 2024, "por el Cual se nombra al Gerente de la empresa Social del estado Hospital la milagrosa. E.S.E del municipio de Villarica- Tolima. para el Periodo 2024- 2028" emanado por el Alcalde municipal.
El alcalde municipal, por Conducto de Secretaria le tomo Juramento de ley; por Cual Gravedad. juro Cumplir bien y Fielmente, Con las deberes. que el Cargo le impone. Según lo leal, saber y entendender.
El posesionado Presentó como documentos, la Cedula de Ciudadanía y el decreto de nombramiento, declaración de bienes y rentas, Antecedentes disciplinarios, Fiscal y policivos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia. se termina y Firma Como aparece en por los que en ella intervinieron; despues de leida y aprobada.

El Alcalde

El posesionado.

El Secretario de Hac.

# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

# HACE CONSTAR

**Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su sede de prestador HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601) del municipio de VILLARRICA - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:**

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre del Prestador: | 7387300686 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | | | | |
| NI:Nit / CC:Cédula | NI:890702476-4 | Nombre o razón social: | HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | | |
| Fecha de inscripción: | 2006/11/17 | Fecha de vencimiento: | 2025/08/31 | Clase de prestador: | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona: | JURIDICO | Naturaleza Jurídica: | PÚBLICA | Nivel de Atención del Prestador: | 1 |
| Empresa Social del Estado: | SI | | | Carácter Territorial de la Entidad: | MUNICIPAL |
| Representante Legal: | JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA | | | Dirección administrativa: | CARRERA 4 CALLE 1 - 01 |
| Telefono: | 3212409696 | Fax: | | Email: | gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com |
| Municipio: | VILLARRICA | | | Departamento: | TOLIMA |

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

| NOMBRE ACTO. | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
|---|---|---|---|---|
| ACUERDO | 26 | 19971004 | | |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede Principal: | 738730068601 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601) | | | | |
| Dirección: | CRA 6 #5-46 | | | Barrio: | MIRAFLORES |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3212409696 | Fax: | | Email: | gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com |



Scanned with CamScanner

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gerente: | JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |
| Municipio: | VILLARRICA | Departamento: | TOLIMA |

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 738730068601 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601) | | | | |
| Dirección: | CRA 6 #5-46 | | | Barrio: | MIRAFLORES |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3212409696 | Fax: | | Email: | gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com |
| Gerente: | JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 | |
| Municipio: | VILLARRICA | | Departamento: | TOLIMA | |

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 738730068601 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601) | | | | |
| Dirección: | CRA 6 #5-46 | | | Barrio: | MIRAFLORES |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3212409696 | Fax: | | Email: | gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com |
| Gerente: | JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 | |
| Municipio: | VILLARRICA | | Departamento: | TOLIMA | |

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| M-INT:Modalidad Intramural | M-EXT:Modalidad Extramural | M-UM :Modalidad Unidad Móvil | M-DOM:Modalidad Domiciliario | M-JS :Modalidad Jornada de Salud | M-TEL:Modalidad Telemedicina |
| M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina | M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva | M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva | M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia | M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo | M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina |
| M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia | M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo | COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD | | | |

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA-(AAAAMMDD) | DISTINTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172657 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172658 |



Scanned with CamScanner

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172666 |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172664 |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172661 |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | SI | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20240501 | DHSS0623773 |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | SI | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172662 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0172663 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20170725 | DHSS0172664 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172665 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0172666 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172667 |
| ATENCION INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172668 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0172669 |

**SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.**

**CONVENCIONES:**

**ONC:Atención paciente oncológico** **M-AMB:Modalidad Ambulatoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

**M-DOM:Modalidad Domiciliaria** **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

**C-BAJ:Complejidad Baja** **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

**No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.**

**SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

**No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.**



Scanned with CamScanner

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR

| GRUPO DEL SERVICIO | COD SER | NOMBRE SERVICIO | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | | 07:00A10:00 | 07:00A10:00 | 07:00A10:00 | 07:00A10:00 | 07:00A10:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A15:00 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A17:00 | 07:00A12:00 | 07:00A12:00 | |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

**ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.**

**No se encontraron servicios con especificidades.**

**APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.**



Scanned with CamScanner

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | 2 |
| CAMAS | PEDIÁTRICA | 1 |
| CAMAS | ADULTOS | 2 |
| CAMAS | TPR | 1 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 1 |
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA | 4 |
| CONSULTORIOS | URGENCIAS | 1 |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | LUN692 | TERRESTRE | 2023 | 10028315105 | 20230302 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OET285 | TERRESTRE | 2024 | 10031914562 | 20240702 |

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y modidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

| NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 *** | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | ORIENTACIONES |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS, FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR. |



Scanned with CamScanner

77

| | |
|---|---|
| LA INFORMACION QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS- ES LA REPORTADA POR LA VERDADERA Y UNICA PERSONA NATURAL O JURIDICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD. LA SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACION INCOMPLETA | [illegible] |

Dada el día miércoles 14 de agosto de 2024 (3:19 p. m.)

ORLANDO LOZANO LOZANO

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS01

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS01

Versión: 3.0

Fecha de impresión: miércoles 14 de agosto de 2024 (3:19 p.m.)

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número Estampilla | 73-5024760868 [illegible] | | [illegible] |
| Tipo Contratista N/A | La Milagrosa Villa Rica | | |
| C.C. ó Nit. | 890702476 | Régimen | N/A |
| Tipo Acto | Tramite | | |
| | Número Acto | 43210 | Fecha 2024 |
| | Valor Acto con IVA $ | 0,00 | Valor Acto sin IVA $ 43.333,00 |
| | Nombre Estampilla PRO | Para el bienestar del Adulto mayor | Valor Estampilla $ 9.000,00 |
| | Fecha Pago | 2024-08-14 | |
| | Fecha Impresión | 2024-08-14 | |

"Gobernacion del Tolima"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006

0249436

THOMAS ROSE & SONS



Scanned with CamScanner

78

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006873569

(415)7707212489984(8020) 000014100687356 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 4 7 6 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Tolima 7 3 | Villarrica 8 7 3 |

41. Dirección principal
CARRERA 4 CON CALLE PRIMERA BRR CENTRO

42. Correo electrónico hospmilagrosa@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 7 3 4 0 6 0 | 3 2 1 2 4 0 9 6 9 6 | 3 1 0 3 1 6 6 0 2 2 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 9 7 0 9 1 0 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 6 | 7 | 9 | 1 4 | 4 | 2 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
4 bligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 58. CPC | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 07 / 16 : 12: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ VALDERRAMA JOSE NUMAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006873569

(415)7707212489984(8020) 000014100687356 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 4 7 6 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 2 | |
| 72. Número | 0 2 6 | |
| 73. Fecha | 1 9 9 7 0 9 1 0 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 1 | |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 7 0 9 1 0 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 3 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 7 3 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 7 0 9 1 0 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 6 1 2 0 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

80

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006873569

(415)7707212489984(8020) 000014100687356 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 4 7 6 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 4 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 7 1 2 8 0 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RAMIREZ | VALDERRAMA | JOSE | NUMAR |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006873569

(415)7707212489984(8020) 000014100687356 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 4 7 6 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 5 6 3 3 9 8 4 | | 1 3 9 7 4 5 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URREGO | SOSA | NORMA | ESPERANZA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 1 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

82

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 253601094

PIB
12:42:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LA MILAGROSA identificado(a) con NIT número 8907024764:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 253600799

PIB
12:39:25


Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7712804.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de septiembre de 2024, a las 18:02:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8907024764 |
| Código de Verificación | 8907024764240917180257 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

85

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 12:23:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 7712804 |
| Código de Verificación | 77128042409021223 58 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 01:43:43 PM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7712804**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ VALDERRAMA JOSE NUMAR**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.




Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.cc

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2024 01:27:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7712804** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101216912** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000



Dios y Patria

**Policia Nacional de Colombia**
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:36:30 horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7712804,**
Apellidos y Nombres **RAMIREZ VALDERRAMA JOSE NUMAR**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL LA MILAGROSA**, con NIT **890702476-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

HOSPITAL LA MILAGROSA
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

# CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL SE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

## LA SUSCRITA CONTADORA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA TOLIMA

## CERTIFICA

Que el Hospital LA MILAGROSA E.S.E de Villarrica – Tolima con Nit 890.702.476-4 Que durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley de sus funcionarios y se encuentra al dia y a paz por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se expide a los 9 dias del mes de septiembre del 2024

**KAREN ANDREA RODRIGUEZ BELLO**
**CONTADORA PUBLICA**
**TP- 150691-T**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.110.464.047
RODRIGUEZ BELLO
APELLIDOS
KAREN ANDREA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1987
LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
27-SEP-2005 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2900100-63143251-F-1110464047-20051212
0672305346C 02 192390726


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
150691-T
KAREN ANDREA
RODRIGUEZ BELLO
C.C. 1110464047
RESOLUCION INSCRIPCION 179
FECHA 03/06/2010
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
181202


225324
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9194704A71EF8EAC

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN ANDREA RODRIGUEZ BELLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110464047 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 150691-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barinos

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 253600908

PIB
12:40:36


Bogotá DC, 02 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN ANDREA RODRIGUEZ BELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110464047

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2024, a las 12:24:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1110464047 |
| Código de Verificación | 1110464047240902122449 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 01:42:23 PM horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1110464047**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ BELLO KAREN ANDREA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.cc

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2024 01:25:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110464047**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101216796** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

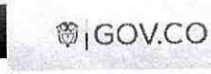
Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000




**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:38:03 horas del 02/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110464047**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ BELLO KAREN ANDREA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL LA MILAGROSA** , con NIT **890702476-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7712804 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2024 05:00 PM

Código Verificación: **K8TDSWPAJV**

Válida hasta: **13/10/2024**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

104

# AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, **JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.712.804 expedida en Neiva; representante legal del Hospital la Milagrosa ESE de Villarrica, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma:

Nombre: JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA

Identificación: 7.712.804

Fecha: 18 SEP 2024

(Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LA MILAGROSA**

COLOMBIA, Villarrica

0 Recomendación (es)

**Número de documento:**890702476

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

## Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LA MILAGROSA
**Nombre abreviado:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LA MILAGROSA
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 890702476
**Código unidad / subunidad ejecutora:**
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-TOL-73873 - Villarrica Departamento: Tolima
Municipio: Villarrica

## Información General

**¿Entidad Descentralizada?:** (•) Sí ( ) No
**Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:**
**Orden:** Territorial
**Rama:** Ejecutiva
**Sector:** Salud y Protección Social
**Tipo de Entidad:** Otros

## Contactos

**Código postal:**
**Correo electrónico de la oficina:** gerencia@lamilagrosa.gov.co
**Teléfono de oficina:** 2475321
**Fax de oficina:**
**Página web:**

**Indicadores de negocio**

Clasificación: ★★★★★ **Cómo mejorar su clasificación**

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **294**

Últimas ofertas enviadas: 6/12/2023
Última selección20/12/2023
Última actualización:9/09/2024 3:33 PM

**Ver más**

**5%** Datos del perfil
**Cómo incluir más datos**

**Recomendaciones principales**

No hay recomendaciones

**Últimas noticias**

No hay noticias